

GUIA DE REMISION N° 0121 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

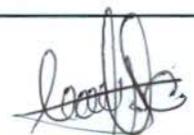
011

Tumbes, 25 de febrero de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0121 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 25 de febrero de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero **DECLARAR INADMISIBLE** el recurso de reconsideración interpuesto por don Luis Arnulfo Castillo Montero en calidad de Presidente de la Asociación de Agricultores "El Potrero", otorgándose el plazo de tres (03) días hábiles a efectos de subsanar las omisiones advertidas, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el aludido recurso impugnatorio; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Adjudicación de Tierras y Dirección de Infraestructura Hidráulica de Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
UNIDAD DE ADJUDICACION DE TIERRAS	25 FEB. 2011	10:30	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	25 FEB 2011	11:30	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	28.Feb.2011	14h52'	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES**Resolución Directoral N° 121/2011-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 25 FEB 2011

VISTO:

Resolución Directoral N° 022/2011-AG-PEBPT-DE del 26 de enero del 2011; Recurso de Reconsideración del 18 de febrero del 2011 interpuesto por don Luis Arnulfo Castillo Montero; Informe N° 069/2011-AG-PEBPT-OAJ del 24 de febrero del 2011, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, con Resolución Directoral N° 022/2011-AG-PEBPT-DE del 26 de enero del 2011, se resuelve, entre otros, la nulidad de las Resoluciones Directorales N°s 026, 027, 028 y 029/2010-AG-PEBPT-DE del 26 de enero del 2010 que aprueba la adjudicación de 1216 beneficiarios de la Ley N° 28042 y dispone que en el plazo perentorio de 15 días hábiles, los postulantes subsanen las omisiones que serán publicadas por la Unidad de Adjudicación de Tierras del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, vencido dicho plazo, se elevarán los expedientes a la Comisión de Adjudicación de Tierras para las consideraciones del caso.

Que, mediante escrito de fecha 18 de febrero 2011, el Presidente de la Asociación de Agricultores "El Potrero", don Luis Arnulfo Castillo Montero, interpone recurso de reconsideración contra el acto administrativo descrito en el considerando precedente.

Que, mediante Informe N° 069/2011-AG-PEBPT-OAJ del 24 de febrero del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el recurso impugnatorio carece de requisitos tales como vigencia de poder para acreditar la representación alegada, asimismo, el recurso no se encuentra autorizado por letrado, opinando por declararse inadmisibles el mismo.

Que, el artículo 113° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe: "Todo escrito que se



Resolución Directoral N° 21/2011-AG-PEBPT-DE

presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: 1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente....". Asimismo, el artículo 211° de la citada norma legal prescribe: "El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Artículo 113 de la presente Ley. Debe ser autorizado por letrado".

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG publicada el 15 de octubre del 2010 y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE el recurso de reconsideración interpuesto por don Luis Arnulfo Castillo Montero en calidad de Presidente de la Asociación de Agricultores "El Potrero", otorgándose el plazo de tres (03) días hábiles a efectos de subsanar las omisiones advertidas, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el aludido recurso impugnatorio; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Adjudicación de Tierras y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo

